Perdon de [illegible]

Perdon a [illegible] Riquelme

Este es traslado bien e fiel mente sacado de una carta de perdon del rey e de la reyna nuestros señores escripta en papel y firmada de sus nombres e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas segund que por ella paresçia su thenor de la qual es este que se sigue. Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçilia de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Çerdeña de Cordova de Corçega de Murçia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Athenas e de Neopatria condes de Ruysellon e de Çerdania marqueses de Oristan e de Goçiano. Al yllustre prinçipe don Juan nuestro muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes prelados duques condes marqueses ricos omes maestres de las ordenes priores e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra abdiençia e al nuestro justiçia mayor e a los sus lugares tenientes e a los alcaldes e alguaziles de la nuestra casa e corte e chançilleria e a los comendadores e subcomendadores e alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los conçejos corregidores e asistente alcaldes alguaziles merinos regidores cavalleros escuderos ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos e señorios e a otros qualesquier nuestros vasallos subditos e naturales de qualquier ley estado o condiçion preheminençia o dignidad que sean e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e graçia. Sepades que entre las otras çibdades e villas e lugares que con la ayuda de Dios seguimos de los moros enemigos de nuestra santa fe catolica fue ganada la villa e fortaleza de [illegible] la qual por estar muy metida en la tierra de los dichos moros la avemos de [illegible] e porque [illegible] dimos cargo de la thenençia e guarda della a Françisco de Madrid nuestro secretario e del nuestro consejo e fuese nuestro alcayde de la dicha villa e fortaleza e por quanto somos ynformados que para que la dicha villa e su fortaleza sea mejor guardada e defendida es menester que aya en ella gente [illegible] que en ella este de contino entendiendo ser asy serviçio de Dios nuestro señor e nuestra merçed e voluntad que todas las personas omezianos que ovieren fecho e cometido qualesquier muertes e delitos e crimines [illegible] de qualquier natura e grandeza e calidad que sean [illegible] fasta el dia de Sant Miguel de setienbre que primero paso deste presente año de la data desta carta eçebto aleve e trayçion e muerte segura e otros fechos e delitos los quales dichos [illegible] de nuestra corte los quales [illegible] de çinco leguas en derredor e sirviendo e [illegible] e residiendo en la dicha villa e castillo de [illegible] por tiempo de doze meses [illegible] por la presente los perdonamos e remitimos toda la nuestra justiçia çevil y criminal que nos avemos e podriamos aver contra ellos e contra sus bienes [illegible] por razon de los dichos muertes e delitos e crimines e exçesos por ellos fechos e cometidos fasta el dicho dia de Sant Miguel de setienbre e los restituymos en toda su buena fama [illegible] en el mismo punto e estado en que estavan antes que por ellos fuesen fechos e cometidos los dichos muertes e delitos crimines e exçesos [illegible] eçebto [illegible] los tales delitos ynterviniendo aleve o trayçion o muerte segura o [illegible] fechos e cometidos los dichos delitos en la nuestra corte como dicho es e por esta nuestra carta mandamos a todos e a cada uno de vos en vuestros lugares y jurediçiones que a cada uno de los tales omezianos que vos mostraren testimonio del dicho Françisco de Madrid nuestro secretario e del alcayde que por el estoviere en la dicha villa e fortaleza de como [illegible] e guardaron conplidamente el dicho tiempo de los dichos doze meses [illegible] mostrando vos el original o el traslado della signado de escrivano publico guardandola e cunpliendola por ninguna ni alguna muerte e delitos crimines e exçesos que ayan fecho e cometido fasta el dicho dia de Sant Miguel de setienbre primero pasado [illegible] contra ellos ni contra alguno dellos ni contra sus bienes de vuestro ofiçio ni a pedimiento de parte ni [illegible] ni fiscal ni promutor de la nuestra justiçia ni en otra manera alguna çevil ni criminal mente ni los prendades los cuerpos ni les firades ni matedes ni fagades otro mal ni daño alguno [illegible] e [illegible] ni en cosa alguna [illegible] los bienes que les tovieredes tomados e [illegible] e [illegible]